

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. NARRATIVAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS *MANIFESTATIONS OF VIOLENCE AGAINST WOMEN. NARRATIVES OF UNIVERSITY STUDENTS*

Macarena Trujillo-Cristoffanini¹

Trujillo-Cristoffanini, Macarena. (2024). Manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Voces y experiencias de estudiantes universitarias. *Asparkía. Investigación feminista*, 44, 1-23. <https://doi.org/10.6035/asparkia.6662>

Recepción: 07/06/2022 || Aceptación: 13/11/2023

RESUMEN

El presente estudio se centra en la violencia de género en relaciones de pareja a partir de experiencias de jóvenes universitarias chilenas, examinando el maltrato psicológico, físico y sexual. Se basa en 21 entrevistas semiestructuradas, en las que se destaca la multidimensionalidad de estas experiencias, que forman parte de un continuo que normaliza la violencia contra las mujeres. Desde una perspectiva feminista, se analizan los tipos de agresiones experimentadas por las jóvenes y se exploran las razones que inhiben su denuncia. Se concluye que es fundamental abordar la violencia de género en función de los contextos específicos de diferentes grupos de mujeres, lo cual, en el caso de Chile, implica considerar prácticas culturales y marcos legales particulares.

Palabras clave: violencia contra las mujeres, relaciones de pareja, metodología cualitativa, enfoque feminista

ABSTRACT

This study delves into the issue of intimate partner violence against women as experienced by young female university students in Chile, with a focus on psychological, physical, and sexual abuse. Drawing from 21 semi-structured interviews, that highlights the multifaceted nature of these experiences, which are part of a continuum that normalizes violence against women. Through a feminist lens, the various forms of aggression encountered by these young women are analyzed, and the factors inhibiting their reporting are explored. The study concludes that it is imperative to address gender violence within the specific contexts of different groups of women, which, in Chile, entails to taking into account specific cultural practices and legal frameworks.

Keywords: violence against women, partner relationships, qualitative methodology, feminist perspective

¹ Universidad de Playa Ancha, macarena.trujillo@upla.cl. ORCID <https://orcid.org/0000-0003-2773-2570>. Este artículo es parte del proyecto FONDECYT Regular No1220508, financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), Chile, del cual la autora es investigadora responsable.

1. Violencia contra las mujeres: una aproximación desde la perspectiva feminista

La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública que daña el derecho a una vida libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes (ONU, 2015; Villegas, 2018).

Es más, según el análisis de 161 países, el 27 % de las mujeres entre 15 y 49 años ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de alguna pareja o expareja a lo largo de su vida (Sardinha et al., 2022), y el 38 % de los homicidios femeninos se debe a violencia conyugal (OMS, 2013). En Chile las cifras son equivalentes, una de cada tres mujeres ha sido violentada psicológica, física o sexualmente en algún momento de su vida (Ministerio del Interior, 2020).

De las víctimas de violencia de género, aquellas entre 18 y 24 años son las más vulnerables (ONU, 2015). Esta realidad también se refleja en Chile, donde el 38 % de la juventud ha experimentado violencia de género (INJUV, 2015). Es más, si se valora por rango de edad, son las mujeres de 19 a 25 quienes presentan un mayor nivel de prevalencia de violencia de género en el ámbito de la pareja, con un 34,5 % (Ministerio del Interior, 2020).

En el mismo tenor, se aprecia un importante nivel de prevalencia de violencia de género en jóvenes universitarias chilenas (Garcés, Santos y Castillo, 2020; Trujillo-Cristoffanini y Pastor, 2021). A su vez, se ha evidenciado que, socialmente, este tipo de violencia se atribuye a dinámicas individuales y no a dimensiones culturales por parte de la juventud (Instituto de la Mujer, 2019).

Por su parte, en las últimas décadas, se observa en Latinoamérica una producción de estudios que abordan la violencia de género en jóvenes, en relaciones de noviazgo y en el ámbito universitario. Sin embargo, no todos proveen información basada en el género. Algunos, por ejemplo, analizan la violencia en parejas heterosexuales como un fenómeno de carácter bidireccional o cruzado, tanto en el caso de adolescentes como de jóvenes (Leal et al., 2010; Saldivia y Vizcarra, 2012; Alegría y Rodríguez, 2015; Cortés et al., 2015; Oviedo, 2017). Desde este enfoque, el análisis no considera las relaciones de poder entre hombres y mujeres, ni tampoco el carácter estructural de esta violencia. Esta línea de trabajo se vincula a la denominada perspectiva de la violencia o del conflicto familiar; de la cual uno de los principales representantes es Straus (1979). El autor, posicionándose desde la teoría sociológica del conflicto, afirma la existencia de una naturaleza consustancial de enfrentamiento dentro de las relaciones de pareja y/o familia dado que en estas existirían conflictos de interés, que se manifiestan porque cada integrante pretende alcanzar sus propios objetivos; situación que, inevitablemente, generará diferencias. Desde esta postura, Straus concluye que las violencias

en el marco de las relaciones de pareja no tienen un origen o explicación distinta a otros tipos de violencia, resaltando que los factores de análisis en las tácticas de conflicto violentas de mujeres hacia hombres tienen los mismos resultados que aquellas ejercidos por los hombres hacia las mujeres (Pastor, Trujillo y Belzunegui, 2021).

Este enfoque ha sido ampliamente discutido por los estudios feministas, pues, como señalan Reed et al. (2010), examinar desde una perspectiva neutra las agresiones realizadas por mujeres a hombres en el ámbito de la pareja implica ubicar su etiología en un comportamiento independiente del género de quien ejerce el maltrato. Esta perspectiva resulta problemática, pues anula el género como factor determinante (Ferrer y Bosch, 2019); lo que potencialmente puede proyectarse en políticas públicas que amplifican las desigualdades sociales ya vivenciadas por mujeres (Dasgupta, 2002). Así, la eliminación de la perspectiva de género de los marcos teóricos de este tipo de investigaciones puede tener serias consecuencias en el desarrollo de programas de prevención e intervención, así como en leyes relativas a este ámbito (Reed et al., 2010; Ferrer y Bosch, 2019).

No obstante, en el campo existe una corriente que sí incluye la perspectiva de género y, por tanto, enmarca la violencia en las relaciones de pareja, mantenidas por jóvenes heterosexuales, dentro de vínculos desiguales entre hombres y mujeres. Estos trabajos han observado, entre estudiantes de educación superior, una alta presencia de estereotipos de género, tales como el ideal de la fuerza masculina frente a la sumisión femenina (Barrera et al., 2019; Montoya et al., 2013), y de mitos como la atribución de prácticas de violencia contra mujeres a dinámicas individuales y no sociales (Montoya et al., 2013). A esto se suma, siguiendo a Valdivia-Peralta et al. (2019), el hecho de que en Chile existe una baja difusión de investigaciones sobre violencia de género en el ámbito de la pareja.

Pese a que algunos imaginarios de género han cambiado culturalmente —como la asignación dicotómica de los roles productivo/reproductivo—, en Chile, los varones son quienes presentan más resistencia a estas transformaciones (PNUD, 2019). Esto es de especial relevancia, ya que, a mayor aceptación de roles tradicionales de género, mayor es el sexismo y la naturalización de la violencia contra las mujeres (Ruiz, 2016). Así, los agresores suelen mantener sesgos cognitivos vinculados a creencias distorsionadas en torno a los roles de género, de modo que atribuyen una supuesta inferioridad a las mujeres (Echeburúa y Amor, 2016). Aquí resulta clave considerar el papel de la socialización diferenciada de género (Ferrer y Bosch, 2013), donde se asimilan como características masculinas la independencia, la seguridad y la fortaleza, entre otras; y, como femeninas, la dependencia, la sumisión, la pasividad, etc. (Leñero, 2011).

Es importante recordar que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) define la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia de género que:

[...] resulte o pueda resultar en un daño físico, sexual o psicológico, o en sufrimiento para la mujer, incluidas las amenazas de llevar a cabo dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en público o en la vida privada. (ONU, 1993)

A partir de esta definición, las investigaciones en el campo se han focalizado en tres tipos de violencia: psicológica, física y sexual (Safranoff, 2017). La primera incluye un amplio espectro de prácticas, como insultos, amenazas y actitudes cuyo fin es menoscabar la autoestima (Perela, 2010). Por su parte, Fundación Mujeres (2007) categoriza la violencia psicológica en cuatro tipos: la que tiene como objetivo la desvalorización; la que está vinculada a generar aislamiento; la que busca controlar, y, por último, el chantaje emocional y las amenazas.

El segundo tipo de violencia, la física, comprende cualquier forma de agresión que afecte o pretenda afectar la integridad física de la mujer (Safranoff, 2017). Aquí se agrupan acciones como bofetadas, empujones, golpes y agresiones extremas, tales como la asfixia, quemaduras o amenazas con arma u objeto intimidante (Fundación Mujeres, 2007).

En el ámbito específico de la pareja, el tercer tipo de violencia, la sexual, abarca aquellas acciones efectuadas con el afán de mantener relaciones sexuales mediante la coerción, la manipulación, así como la inducción o la obligación a realizar prácticas sexuales no deseadas (Montoya et al., 2013); vulnerando el derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad (Safranoff, 2017).

2. Consideraciones y limitaciones del contexto y la legislación chilena ante la violencia de género

Por su parte, Chile ha establecido lineamientos para erradicar la violencia de género contra las mujeres. Ha suscrito acuerdos internacionales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y la Convención de Belém do Pará (1995). También ha elaborado leyes específicas, además de crear, en 2016, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, entre cuyos objetivos está el de «asegurar tolerancia cero a la violencia contra la mujer, en todas sus formas» (MinMujeryEG, s. f.). Ahora bien, estos esfuerzos son recientes y han enmarcado la violencia

contra las mujeres dentro del concepto de violencia intrafamiliar (VIF). Así, en 1994 se promulga la Ley N.º 19.325, que, a pesar de reconocer por primera vez la problemática judicialmente, cuenta con una perspectiva restringida, al basarse en un enfoque de reconciliación y reparación del vínculo (Casas y Vargas, 2011).

Dadas estas limitaciones, en 2005 se aprueba la Ley N.º 20.066 de violencia intrafamiliar, en la que este tipo de violencia es definida como todo maltrato que afecta la integridad física o psíquica ejercida en el ámbito familiar, ya sea por consanguinidad o por afinidad. Entre las mejoras de esta ley, se encuentra la ampliación para incluir el delito perpetrado contra exparejas o cónyuges y la tipificación del maltrato habitual, que apela a la frecuencia de la situación de violencia física o psíquica en el contexto familiar, aunque quedaron excluidas de la tipificación las relaciones sin convivencia o descendencia común (Presidencia de Chile, 2016).

El nudo problemático de esta ley radica en que el concepto de violencia intrafamiliar invisibiliza las características de la violencia de género, por lo que excluye de la normativa a las relaciones de pareja sin convivencia o descendencia común. En consecuencia, tal como señala Villegas (2018), su definición no proyecta una protección legal a las mujeres ante la violencia de género y las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Esto es de especial consideración si se toma en cuenta que el 76,71 % de las víctimas de la VIF del primer trimestre de 2021 son mujeres (Fiscalía de Chile, 2021). Es más, en este ámbito, el Estado de Chile no ha integrado las recomendaciones de la Corte Interamericana de DD. HH. (Villegas, 2018). Estos hechos están vinculados a la histórica posición conservadora respecto a las mujeres en la esfera pública chilena, lo que ha afectado tanto a la hora de mantener debates legislativos (Gómez Urrutia, 2014) como a la de promulgar leyes en esta materia (Miranda y González, 2018).

Dadas estas carencias, actualmente existe un proyecto de ley para la sanción de la violencia contra las mujeres que busca remediar estos vacíos legislativos. Así pues, encontramos el denominado «Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia», propuesto en el primer gobierno de Michelle Bachelet y cuyo propósito es materializar una ley integral de violencia de género.

Además, en 2020, se aprobó la Ley Gabriela, que amplía la Ley N.º 20.480 de femicidio de 2010 e incluye el asesinato de cualquier mujer por motivo de odio, menosprecio o abuso por causa de género. Distingue entre femicidio íntimo y público, y abarca en este último el asesinato de mujeres en el ejercicio de la prostitución; la violación con posterior homicidio, y, de igual manera, el asesinato en el marco de todo tipo de relaciones amorosas o sexuales,

entre ellas, el noviazgo. Así mismo, en diciembre de 2022 entra en vigor la Ley N.º 21.523, conocida como Antonia, la cual tipifica como delito la inducción al suicidio en contextos de violencia de género y violencia sexual.²

Con todo, y considerando las limitaciones de la actual legislación chilena, resulta imperativo que el estudio de la violencia de género en las relaciones de pareja heterosexuales aborde tanto su magnitud como sus características dentro de colectivos específicos, tal como es el caso de las estudiantes universitarias; tema que analiza este artículo.

3. Aspectos metodológicos y trabajo de campo

El objetivo general de este estudio fue analizar la violencia de género en el marco de las relaciones de pareja heterosexuales en jóvenes universitarias chilenas. Específicamente, se presentan objetivos referidos a: explorar la violencia psicológica, física y sexual vivenciada por este colectivo y conocer si este tipo de violencia es denunciada por las estudiantes universitarias en un contexto donde la ley chilena tiene amplias limitaciones.

Para ello, se realizaron veintiuna entrevistas semiestructuradas a jóvenes universitarias, estudiantes de pregrado diurno de tres universidades regionales que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Los criterios de participación fueron ser estudiante universitaria de pregrado en el momento de la entrevista y reconocer haber vivido situaciones de violencia de género en relaciones de pareja pasadas o presentes. Las entrevistas se realizaron de manera presencial el segundo semestre de 2019, para, posteriormente, ser transcritas y analizadas en relación con los objetivos específicos de investigación. En la pauta de entrevista se abordaron diversos ejes, tales como: relaciones de pareja, tipos de violencia de género auto reportada, repercusiones de la violencia en la salud mental, redes formales e informales de apoyo y razones para denunciar (o no) la violencia vivida. Para el caso de este artículo, y en concordancia con su objetivo de estudio, se presenta el análisis que profundiza en las experiencias de violencia psicológica, física y sexual y en las razones que esgrimen las jóvenes a la hora de denunciar o no este tipo de violencia.

La edad de las participantes fluctuó entre los 19 y 31 años, aunque se concentró principalmente en la veintena. Cursaban estudios de diversas áreas del conocimiento, tales como ingenierías, ciencias de la salud, humanidades y ciencias sociales, aunque en su mayoría

² Ambas leyes están promulgadas y publicadas en la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Para más información sobre la Ley Gabriela, 20.480, ver <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021343&idParte=9080591&idVersion=2010-12-18> y sobre la Ley Antonia, 21.523, ver <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187224&tipoVersion=0> greso Nacional (bcn.cl)

realizaban estudios en estas dos últimas ramas. Cinco de ellas eran madres y, de estas, dos tuvieron descendencia con el maltratador. Tres participantes convivieron con el agresor y dos de las entrevistadas aún mantenían la relación al momento de realizar la entrevista.

El muestreo fue de carácter teórico, con el fin de profundizar en los casos concretos más que de extrapolar resultados a partir de un universo de investigación (Ruiz, 2007). Durante el proceso, se alcanzó la saturación teórica del discurso, por lo que nuevas entrevistas no suman más información relevante a las ya realizadas (Valles, 2009).

Con respecto a los aspectos éticos del estudio, antes de realizar las entrevistas, cada participante firmó un consentimiento informado en el cual se detallaban los objetivos de investigación, así como los aspectos relativos a la confidencialidad de la información revelada. En este sentido, se siguieron los lineamientos señalados por la Organización Mundial de la Salud, específicamente los del documento *Dando prioridad a las mujeres: recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres* (2001), en el cual se indica que, dada la sensibilidad de este tema de investigación, es particularmente importante proteger la confidencialidad, clave para garantizar la seguridad de las mujeres. También, se destaca que, en el caso de entrevistas, nunca deben señalarse los nombres reales de las mujeres y, así mismo, deben ser informadas de quién tendrá acceso a las grabaciones de las entrevistas y por cuánto tiempo; ambas acciones respetadas en la ejecución de este estudio.

A continuación, se presenta un cuadro con algunas de las características de las entrevistadas.

Cuadro 1. Descripción general de las entrevistadas.

Nombre	Edad	Convivencia agresor	Continúa relación	Tipo de violencia vivenciada
Cristina	24	No	No	Psicológica, física y sexual
Beatriz	22	No	No	Psicológica y física
Laura	24	No	No	Psicológica y física
Fernanda	22	Sí	Sí	Psicológica, física y sexual
Luz	22	Sí	Sí	Psicológica, física y sexual
Tatiana	22	No	No	Psicológica, física y sexual
Ema	19	No	No	Psicológica y física

Romina	21	No	No	Psicológica
Isabella	29	No	No	Psicológica
Pía	20	No	No	Psicológica
Cassandra	23	No	No	Psicológica
Irene	22	No	No	Psicológica y sexual
Carmen	22	No	No	Psicológica, física y sexual
Zoe	19	No	No	Psicológica, física y sexual
Fabiola	19	No	No	Psicológica, física y sexual
Micaela	22	No	No	Psicológica y física y sexual
Érica	24	No	No	Psicológica, física y sexual
Mariella	20	No	No	Psicológica y sexual
Elizabeth	24	No	No	Psicológica y sexual
Maribel	30	Sí	No	Psicológica, física y sexual
Teresa	31	No	No	Psicológica y física

Fuente: elaboración propia sobre la base de las entrevistas.

Nota: para resguardar la privacidad de las entrevistadas, todos los nombres consignados son ficticios.

4. Análisis y resultados

4.1. Maltrato psicológico como estrategia de dominación

Este tipo de violencia es aquella que causa daño emocional o disminución de la autoestima, o busca el control de la persona (Safranoff, 2017). En el presente estudio, la violencia psicológica se ha conceptualizado en cuatro dimensiones: desvalorización, aislamiento, control y chantaje emocional o amenazas (Fundación Mujeres, 2007).

En las experiencias de las entrevistadas, la desvalorización es una práctica utilizada ampliamente por los maltratadores, la cual se manifiesta mediante insultos y burlas relativas a la falta de capacidad intelectual de las mujeres en general y de la mujer maltratada en particular. Adjetivos como tonta o estúpida se repiten en los relatos, tal como se aprecia: «Me gritaba en el oído que era tonta, o “tonta ahueoná [imbécil]”, eso era como típico, el

“estúpida” o “ahueoná” [...], pero los gritos eran terribles, y las ofensas...» (Fernanda). Así mismo se señala en esta experiencia: «[...] mucha agresión hacia mi persona verbal y psicológicamente, como denigrándome siempre como mujer, insultándome, golpeándome de mentira» (Laura).

Para comprender la gravedad de esta clase de desprecio, es primordial atender a lo que subyace tras ella: la socialización diferenciada de género, por medio de la cual se perpetúan culturalmente modelos tradicionales y sexistas de femineidad y masculinidad (Ferrer y Bosch, 2013), legitimando roles de género dicotómicos de independencia masculina versus dependencia femenina (Leñero, 2011). Dentro del marco de este constructo sociocultural, el poder de las descalificaciones del maltratador se amplifica, lo que deviene en un incremento de la sensación de humillación y sentimientos negativos que, a su vez, dan sustento a la dependencia, como se aprecia a continuación: «Muchas veces, llorando, le dije que me hacía daño, que me hacía sufrir que se riera de mí» (Romina); «Incluso él siempre me decía cuando discutíamos o terminábamos [...] que nunca nadie me iba a querer como él, que nadie más me iba a querer» (Zoe); «Me trataba con muchas groserías, me decía cosas horribles, que nadie se iba a fijar en mí, ese tiempo estaba muy gordita, que yo era fea, que yo era gorda, que nadie, que todo el mundo me iba a tener asco» (Teresa).

Otra forma de violencia psicológica es aquella cuyo objetivo es controlar a la pareja y aislarla, lo que deriva en el aumento del sometimiento y la vulnerabilidad. En el caso de las entrevistadas, se observan distintas prohibiciones, especialmente la de relacionarse con amistades —sobre todo con hombres, aunque hay casos en que la negativa se extiende también a mujeres—. Otras prácticas frecuentes son el registro de teléfonos móviles o de redes sociales. Con ello, se pretende vigilar con quién mantiene contacto su pareja o, en su defecto, verificar las actividades e interacciones diarias que esta realiza. Los agresores, además, suelen telefonar de forma insistente para ejercer control e infundir una sensación de omnipresencia. En este estudio, se puede afirmar que todas las entrevistadas han vivido este tipo de maltratos y, en la mayoría de los casos, se da una combinación de estas estrategias: «[...] me llamaba doce veces al día y, si no le contestaba, me llamaba, me llamaba, y, si no, llamaba a quien supiera con quién yo podía estar. Yo tenía que pedirle permiso para salir» (Luz).

El sometimiento psicológico llega a tal punto que muchas jóvenes deben solicitar autorización para realizar distintas actividades, ya sea para estar fuera de casa o reunirse con personas de su círculo social. Esto ocasiona altos niveles de ansiedad y estrés emocional, por lo que las jóvenes limitan las salidas y reuniones con amistades o familiares, para evitar

conflictos con el agresor: «Ya después él empezó como a subir de tono las discusiones, era un “no te dejo salir” [...], “no te dejo tener amigos”» (Ema); o, como destaca otra entrevistada: «Me controlaba cuánto tiempo me demoraba yo en llegar a mi casa. Desde que nos despedíamos hasta que yo llegaba a mi casa» (Pía).

El control es una estrategia común en los agresores, se considera uno de los primeros indicadores de maltrato (Domenech y Sirvent, 2017) y puede manifestarse en la vigilancia del aspecto físico o del uso de ciertas prendas de vestir. Esto refleja el interés de dominación sobre el cuerpo de la mujer, el que se concibe como «propiedad» y como cuerpo fiscalizable (Ruiz, 2016): «[...] igual había esta manipulación de lo que era la ropa, por ejemplo, cuando eran pantalones que son muy delgados y se me notaba la forma de los calzones, ya era un escándalo» (Zoe).

En el caso de una de las entrevistadas, su agresor llegó a considerar como una provocación todas las acciones de la joven, de modo que actos cotidianos, como peinarse o ver televisión, suscitaban violencia por parte de él:

me controlaba la ropa que me iba a poner y con quién iba a ir [...] y ya después cualquier cosa. Yo me podía arreglar en una ventana pasando, y él se ponía violento, porque él decía que yo estaba coqueteando con todo el mundo. En la tele yo podía ver... pasaba un actor guapo y yo sonreía y él se ponía violento. (Érica)

El chantaje emocional también conforma una clase de violencia psicológica. Con frecuencia, los agresores enuncian amenazas dirigidas contra personas cercanas u objetos preciados por sus (ex)parejas. En otras ocasiones, los mismos agresores las intimidan diciéndoles que ellos se infligirán lesiones letales: «[...] muchas veces en las que yo intenté cortar la relación, él me manipuló con eso, me dijo que se iba a matar» (Ema); «Y amenazas cuando yo quería terminar. Que se iba a matar, que no iba a estudiar más, que su vida se iba a terminar si yo terminaba con él, un montón de cosas» (Pía).

Ciertamente, las amenazas de suicidio son un patrón frecuente en los maltratadores. Los agresores reincidentes, por su parte, utilizan esta amenaza como una herramienta eficaz para que la víctima no finalice la relación (Blanco et al., 2019). Esta presión se magnifica en un contexto donde las mujeres han sido socializadas para situar sus necesidades en segundo lugar y para privilegiar las de sus compañeros sentimentales, aunque las violenten (Chesler, 2019).

El chantaje emocional puede escalar hasta la amenaza directa, proferida verbalmente o mediante intimidación, incluyendo actitudes corporales y gestuales, tal como han vivenciado algunas de las participantes: «[...] llegamos en un momento a hablar de muerte, y no sé en

qué momento se dio vuelta la situación, donde él me dijo que me iba a matar y después se iba a matar, como porque no podía vivir con eso» (Luz); «[...] estaba con un hacha, amenazándome que se iba a matar, me dijo que... como que me intentó amenazar con el hacha» (Beatriz).

Las diversas dinámicas de violencia psicológica narradas por las participantes retratan estrategias de dominio y control por parte del agresor. Este tipo de violencia genera problemas de salud mental del mismo modo que otro tipo de maltrato y es previa a cualquier otro tipo de violencia (Ruiz, 2016); así se evidencia en los hallazgos de esta investigación, pues todas las entrevistadas han vivenciado algún tipo de violencia psicológica, ya sea de desvalorización, aislamiento y control, chantaje emocional o amenazas.

4.2. Maltrato sobre los cuerpos de las mujeres: violencia física

En este estudio, quince de las veintiún entrevistadas declararon haber vivenciado algún tipo de violencia física. Las experiencias de las participantes son diversas, por ello, se han desagregado en dos tipos. El primero está compuesto por formas de violencia física consideradas como agresiones intensas, esto es, bofetadas, empujones, patadas o golpes, entre otras. El segundo tipo consiste en agresiones extremas, tales como asfixia, quemaduras y amenazas con un arma u objetos intimidantes.

En el caso de las agresiones intensas, es frecuente la narración de zarandeos, apretones en los brazos o muñecas, empujones y bofetadas; esto con el fin de generar temor en la mujer, o bien, para impedir que ella se retire del lugar donde suceden los hechos:

Lo que sucede es que él me siguió insultando, y qué sé yo, se enojó, y cuando yo me quise acercar a él, él me pegó un manotazo. Y no sé bien cómo me pegó, pero sí sé que me pegó en la boca. (Casandra)

[...] me agarra súper fuerte y como que me tironea hacia atrás de la casa, y ahí no me acuerdo bien, pero la verdad era como que ahí me pegó como un combo, me agarró fuerte de las muñecas, yo me trataba de soltar, yo gritaba, gritaba, así como «ayuda, ayuda» y nadie escuchaba. (Carmen)

También se presentan casos de violencia extrema, como intentos de asfixia y amenazas con arma blanca: «Me tiró contra la puerta y me dejó una marca acá, atrás en la espalda. Me pegué en la puerta y me asfixió» (Maribel); «Me descubre hablando por WhatsApp, se molesta mucho, toma el cuchillo, me empieza a perseguir por la casa» (Beatriz).

En el conjunto de entrevistas, el maltrato vinculado a agresiones extremas se presenta con menor frecuencia que la violencia intensa —aunque no por ello, debe ser considerado menos relevante— (Edwards et al., 2018).

La violencia física marca una inflexión en la vida de las jóvenes. Al tratarse de una agresión con mayor reconocimiento social, experimentarlo implica nombrar lo que están viviendo. Este reconocimiento no conduce necesariamente al término de la relación, pero sí es un punto que muchas entienden como una suerte de frontera. Aun así, algunas procuran ocultar el hecho en su entorno social, especialmente, las marcas visibles que deja esta violencia: «Una vez, me pegó en la nariz y tengo como un poco quebrado ahí, y eso igual fue complejo, porque tuve que mentir y decir “se me cayó una caja encima”» (Luz); «No, yo me quedé callada, de hecho, le mentí a mi familia, así como que les dije que yo había pasado a romper la pared con un mueble, muy mentirosa, porque en ese momento no sé, tenía como la mente nublada» (Érica).

4.3. Maltrato sobre los cuerpos de las mujeres: violencia sexual

En el ámbito de la pareja, la violencia sexual es aquella que se ejerce con el fin de mantener relaciones sexuales por medio de la coerción, manipulación o dominio. También constituye la inducción u obligación a la realización de prácticas sexuales no deseadas (Montoya et al., 2013). En el caso de este estudio, más de la mitad de las entrevistadas —trece de ellas— han vivenciado violencia sexual. Esta cifra coincide con los resultados de investigaciones donde se señala que el riesgo de ser víctima de violencia sexual es dos veces mayor en mujeres jóvenes menores de treinta años (López et al., 2009)

Las prácticas de violencia sexual son diversas y se presentan en un marco continuo de agresiones psicológicas y físicas. Así, se relatan situaciones tales como la negación a hacer uso de preservativos por parte del varón, acción que puede generar el contagio de distintas enfermedades, desde infecciones urinarias hasta las de transmisión sexual —tal como constatan entrevistadas—. Además, puede resultar en embarazos no deseados. Esto último complejiza la experiencia en países como Chile, donde la ley de aborto (N.º 21.030) y su ejecución presentan serias restricciones. Esta ley rige solo desde 2017 y regula la despenalización de la interrupción voluntaria del aborto de acuerdo a tres causales: riesgo de vida de la mujer, inviabilidad fetal y violación. Aun así, su ejecución puede ser impedida por el derecho a objeción de conciencia de las personas que forman parte tanto de los equipos médicos como, también, de las instituciones hospitalarias (Montero y Ramírez, 2020).

En este contexto, es continua la presión por mantener relaciones sexuales, la cual se manifiesta mediante una manipulación que se apoya en el imaginario del amor romántico. Así, las entrevistadas hablan de una suerte de mandato para mantener relaciones sexuales, a las que acceden presionadas o con el fin de no «hacer sentir mal» a sus parejas, lo que implica

superponer el bienestar emocional del agresor al propio: «Hubo muchas veces que yo no quería tener relaciones y, por complacerlo a él, yo lo hacía. O que él se enojaba cuando yo no quería» (Carmen);

[...] habíamos ya tenido relaciones y me dice que nuevamente, y yo me niego, pero él comienza a decirme qué pasa, que ya no lo amo, que ya no lo quiero, no le intereso [...], tampoco era una forma pacífica, era bastante violento, entonces accedí. (Zoe)

De hecho, con el respaldo de la socialización diferenciada de género (Osborne, 2009), las relaciones determinadas por la violencia propician acciones que emergen como espejismos de voluntariedad: «Muchas veces tuve que ceder a tener relaciones con él y no quería tener relaciones con él, y se enojaba y me manipulaba» (Micaela); «Muchas veces me forzó a tener relaciones y yo accedía, pero hablando con amigas, claro, como esas situaciones en las que una de verdad no quiere que se enoje o como no hacerlo sentir mal» (Érica).

De manera igualmente brutal, estos relatos testimonian la realización de prácticas sexuales no consentidas. Por ejemplo, algunos hombres dicen «equivocarse» y, sin consultar a sus compañeras, mantienen relaciones sexuales vía anal: «Sexo anal como que lo pedía siempre, como que yo igual quería de repente, pero a veces no quería y él me obligaba y lo hacía a la fuerza» (Elizabeth); «[...] él como que se equivoca y al final termina siendo como una especie de sexo anal, supuestamente por equivocación [...] para mí fue traumante, vomité, obviamente me descompué totalmente, casi me desmayo» (Carmen).

De acuerdo con Rubio (2009), los sucesos relatados corresponden a violación por confianza; es decir, aquella relación sexual que, inicialmente, es de consentimiento mutuo, pero posteriormente se realiza por presión, ya sea para finalizar el acto sexual o a para realizar prácticas no consensuadas previamente. Esto deriva en grados elevados de dolor físico y en malestar emocional por parte de las afectadas. Peor aún, demostrar la violación en estas situaciones es muy complejo, tanto cultural como legalmente.

Junto con lo anterior, en los relatos salen a la luz experiencias de agresiones sexuales, abusos y violaciones donde el maltrato es todavía más manifiesto: «Me forzó a hacerlo [relaciones sexuales] y yo lloraba, yo le pedía que parara y quedé como en shock» (Luz); «[...] llego a verlo, a almorzar con él, y él me agarra del cuello y me fuerza a tener relaciones con él» (Tatiana).

En algunos casos, las mismas entrevistadas logran clasificar la experiencia como una violación: «[...] yo creo que fue una violación, porque yo no quería. Y él también me manipuló, me chantajeó para que yo lo hiciera, entonces por eso yo lo hice» (Isabella).

En todos estos relatos, se evidencian los mandatos culturales de feminidad, donde el cuerpo de la mujer es un objeto pasivo, sometido a las demandas de su pareja. Este ideario genera dificultades en las afectadas para negarse a mantener relaciones sexuales: prefieren acceder a ellas como una forma de evitar conflictos dentro de una relación en la que ya existen otros tipos de violencia. De esta manera, en conformidad con los roles de género tradicionales, se interioriza que el deber de la mujer es satisfacer sexualmente a su pareja y no cumplir con este mandato suscita profundos sentimientos de culpabilidad (Martínez, 2018).

4.4. Denunciar no es una estrategia: desconfianza en las instituciones en la experiencia de jóvenes

Para las entrevistadas, la denuncia formal —ya sean en carabineros, la policía de investigaciones o la fiscalía— implica tomar decisiones complejas. Son varios los factores que menguan la tasa de denuncias. Entre ellos, aprensiones relativas al procedimiento, temor a que el relato sea puesto en duda y, principalmente, desconfianza ante las instituciones formales.

Las negativas a realizar denuncias también se deben a que gran parte de la violencia vivida es de carácter psicológico, con agresiones tales como desprecios, humillaciones y amenazas, las cuales son difíciles de probar: «¿Quién me iba a creer? ¿Qué pruebas físicas tenía yo? Ninguna. Entonces esa es como la mayor sensación que recuerdo, así como muy potente. Esa sensación de ¿quién hace justicia por mí y para mí? Nadie» (Laura).

Las entrevistadas, además, consideran que narrar las vivencias en contextos en los que no existe confianza puede potencialmente revictimizarlas: «[...] considero que le bajan mucho el perfil, es súper complicado, que las pruebas, que te cuestionan, que cómo estabas vestida tú, y tú qué hiciste, y a lo mejor tú lo provocaste» (Ema); «Creo que es someterse a un dolor innecesario y es una humillación innecesaria» (Beatriz).

La revictimización es un factor clave a la hora de no querer judicializar este tipo de violencia. Esto se condice con otras investigaciones que indican que el tiempo que transcurre entre el primer maltrato y la primera denuncia bordea los ocho años y medio, y, en algunos casos, alcanza incluso los once años (Gómez et al., 2019).

Con todo, minimizar la importancia de las denuncias es una práctica instalada en el sistema judicial chileno, incluso dentro de los propios juzgados y de los operadores de justicia, lo que genera una subvaloración de la gravedad de la violencia en el ámbito de la pareja a nivel nacional (Miranda y Gac, 2020).

En esta línea, a pesar del aumento de su prevalencia, el 2020 disminuyó el número de denuncias de violencia de género en el marco de las relaciones de pareja (Ministerio del Interior, 2020), fenómeno que se explica por la impunidad observada en la tramitación judicial de las causas (Casas y Castañeda, 2018). De hecho, existen experiencias negativas generalizadas en el trato recibido por parte de la fuerza policial a la hora de denunciar este tipo de situaciones, quienes no solo cuestionan a las mujeres, sino que muchas veces reaccionan con burlas y/o comentarios que justifican al agresor (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2020). A esto, se añade la dificultad de comprobar las agresiones, pues, a la mitad de las mujeres que reporta violencia física, no le quedan marcas visibles (Ministerio del Interior, 2020). Por último, se ha evidenciado la pervivencia de estereotipos de género a la hora de procesar este tipo de denuncias por parte de las y los operadores de justicia nacional (Miranda y González, 2018).

Pese a ello, sí existen otros espacios institucionales que inspiran una mayor confianza para las jóvenes. Entre estos destacan los centros públicos de salud primaria: «El consultorio mucho, porque desde que empecé mi tratamiento yo lo empecé ahí, con la médica que me da los medicamentos en el fondo, y ella es superprofesional en ese sentido» (Elizabeth); «En el consultorio sí, porque yo... mi terapia psicológica la hice en el consultorio, y me entregaron toda la ayuda posible» (Teresa).

En esta línea, también destacan los Centros de la Mujer. Sin embargo, solo pueden acceder a ellos mujeres cuya relación entre en la calificación de violencia intrafamiliar según la legislación nacional, por lo cual quedan excluidas todas aquellas que no tengan descendencia común con el agresor o alguna relación de convivencia pasada o presente. En el caso de las entrevistadas, solo cuatro tenían la calificación para acceder a estos organismos. Así, una de ellas narra: «El Centro de la Mujer, siento que me inspira confianza. En mi experiencia me ayudaron, bueno, me ayudaron y yo misma en un proceso donde te acogen, donde sientes que no estás sola, yo en eso confío» (Luz).

Las insuficiencias de la legislación chilena privan a las jóvenes cuyas experiencias no se encasillan dentro de la ley vigente de violencia intrafamiliar de acceder a uno de los pocos espacios que, a la fecha, es percibido como confiable y seguro.

5. Conclusiones

Los relatos de las entrevistadas permiten afirmar la pervivencia de tres tipos de violencia de género en parejas heterosexuales de jóvenes universitarias. Estas agresiones responden a expresiones de control y dominación ejercidas por los agresores. Tales conductas

permanecen enraizadas en un marco sociocultural afín a un sistema de orden patriarcal, donde el agresor consigue la sumisión de la mujer y la sensación poder, así como la minimización de la culpabilidad que reviste sus conductas violentas (Echeburúa y Amor, 2016).

Por otra parte, las agresiones sexuales se enmarcan en prácticas de violencia no aisladas entre sí, donde existe una relación emocional con el agresor en la cual el chantaje emocional es una estrategia que amplifica un continuum de violencia. Así, la idea de consentimiento sexual se tensiona, pues, si bien muchas jóvenes acceden determinada práctica sexual, su deseo no está presente en el acto, ya que se lleva a cabo para evitar conflictos con la pareja maltratadora. Tal como señala Osborne (2009), este tipo de violencia no debe analizarse de forma dicotómica, como coercitiva o no coercitiva, sino más bien como un entramado complejo en el que se interrelacionan diversas prácticas e imaginarios de género.

En esta línea, desempeñan un papel central los imaginarios culturales sobre género y sexualidad, y su manifestación en las directrices y la legislación nacionales. Es necesario tener en cuenta que, tan solo hace veinte años, en Chile, la violación dentro del matrimonio no era delito —esto se modificó recién en 1999, con la Ley N.º 19.617—.

En suma, la violencia vivenciada afecta a la autoestima, la confianza y la imagen propia de las supervivientes. Tal como señala Chesler (2019), la colonización experimentada por las mujeres —la física y la psíquica— puede llevarlas a aferrarse a quien las maltrata. Por ello, es fundamental garantizar a nivel estatal tanto una atención psicológica como una asesoría legal que integren una perspectiva de género (Heim et al., 2018).

A la hora promover políticas públicas con el fin de erradicar la violencia de género en el ámbito de la pareja, resulta fundamental considerar que las víctimas de violencia machista son parte de colectivos diversos de mujeres, cada uno con sus propias características. Este es el caso de las estudiantes universitarias, quienes, por etapa vital y tipo de relación, no necesariamente han convivido o tenido hijas o hijos con el agresor —en Chile, requisitos indispensables para realizar algún tipo de denuncia en el marco de la Ley de Violencia Intrafamiliar o para contar con redes de apoyo formales del Estado—.

Finalmente, se destaca que la comprensión de la violencia contra las mujeres debe, por un lado, partir de los elementos socioestructurales en los cuales se construye y, por otro, integrar la perspectiva de género desarrollada desde corrientes feministas. De lo contrario, surge el peligro de que se instale una mirada ciega ante el género y, por ello, aumenten las dificultades a las que se enfrentan las mujeres en este ámbito (Dasgupta, 2002; Reed et al., 2010; Ferrer y Bosch, 2019).

6. Referencias

- Alegría del Ángel, Manoella y Rodríguez Barraza, Adriana. (2015). Violencia en el noviazgo: perpetración, victimización y violencia mutua. Una revisión. *Revista Actualidades en Psicología*, 29(118), 57-72. <http://dx.doi.org/10.15517/ap.v29i118.16008>
- Barrera Gutiérrez, Mayra; Benalcázar Chicaiza, Daniela y Pilamunga Poveda, Marcelo. (2019). Desde la visión universitaria. Género entre estereotipos y patrones. *Revista Opción*, 35(90), 1023-1041. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/30488>
- Blanco Iglesias, Laura et al. (2019). Indicadores de suicidio. Comparación entre feminicidas y maltratadores. *Behavior & Law Journal*, 5(1), 1-8. <https://doi.org/10.47442/blj.v5.i1.61>
- Casas Becerra, Lidia y Vargas Pávez, Macarena. (2011). La respuesta estatal a la violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 24(1), 133-151. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502011000100007>
- Casas Becerra, Lidia, y Castañeda, Macarena. (2018). Violencia en contra de la mujer en sus relaciones de pareja. Diligencia debida: femicidio, archivo provisional y decisión de no perseverar en los casos de lesiones por violencia intrafamiliar en *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018* (pp. 407-482). Centro de Derechos Humanos UDP.
- Chesler, Phyllis. (2019). *Mujeres y locura*. Editorial Continta Me Tienes. Trad. Matilde Pérez.
- Cortés Ayala, Lourdes et al. (2015). Relación de maltrato en el noviazgo de jóvenes mexicanos. Análisis diferencial por sexo y nivel de estudios. *Terapia Psicológica*, 33(1), 5-12. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082015000100001>
- Das Dasgupta, Shamita. (2002). A Framework for Understanding Women's Use of Nonlethal Violence in Intimate Heterosexual Relationships. *Violence Against Women*, 8(11), 1364-1389. <http://dx.doi.org/10.1177/107780102237408>
- Domenech del Río, Inés y Sirvent García del Valle, Elena. (2017). The Consequences of Intimate Partner Violence on Health: A Further Disaggregation of Psychological Violence—Evidence from Spain. *Violence Against Women*, 23(14), 1771-1789. <https://doi.org/10.1177/1077801216671220>

- Echeburúa, Enrique y Amor, Pedro J. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Revista Terapia Psicológica*, 34(1), 31-40. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v34n1/art04.pdf>
- Edwards, Katie M.; Palmer, Kelly M.; Lindemann, Kristin G. y Gidycz, Christine A. (2018). Is the End Really the End? Prevalence and Correlates of College Women's Intentions to Return to an Abusive Relationship. *Violence Against Women*, 24(2), 207-222. <https://doi.org/10.1177/1077801216686220>
- Ferrer Pérez, Victoria y Bosch Fiol, Esperanza. (2013). Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 17(1), 105-122.
- Ferrer Pérez, Victoria y Bosch Fiol, Esperanza. (2019). El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la "Ceguera" de Género a la Investigación Específica del Mismo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 69-76. <https://doi.org/10.5093/apj2019a3>
- Fundación Mujeres. (2007). *Fórmulas para la Igualdad N° 5. Violencia de Género*. <https://fundacionmujeres.es/documento/formulas-para-la-igualdad/> [Fecha de consulta: 07/03/2020].
- Garcés Estrada, Carolina; Santos Pérez, Antonia y Castillo Collado, Loreto. (2020). Universidad y Violencia de Género. Experiencia en Estudiantes Universitarios de Trabajo Social en la Región de Tarapacá. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 59-77.
- Gómez Plaza, Ana (Coord.) et al. (2019). *Estudio sobre el Tiempo que Tardan las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Verbalizar su Situación*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Gómez Urrutia, Verónica. (2014). Modelos de ciudadanía: discursos sobre roles femeninos en la legislación chilena. *Convergencia*, 21(66), 229-253.
- González Sala, Francisco y Mora Valero, Belén. (2014). Características de la violencia de género en la Universidad de Valencia. *Escritos de Psicología*, 7(2), 36-43. <https://doi.org/10.24310/espiescpsi.v7i2.13257>

- Heim, Eva et al. (2018). Women's Decisions to Stay in or Leave an Abusive Relationship: Results from a Longitudinal Study in Bolivia. *Violence Against Women*, 24(14), 1639-1657. <https://doi.org/10.1177/1077801217741993>
- Instituto Nacional de la Juventud (INJUV). (2015). Jóvenes y Equidad de Género. https://www.injuv.gob.cl/sites/default/files/volumen_10_-_jovenes_y_equidad_de_genero.pdf [Fecha de consulta: 7/3/2020].
- Leal Soto, Francisco et al. (2010). Violencia en las relaciones de pareja en adolescentes escolares de Arica. *Revista Infancia y Educación*, 1(1), 19-35.
- Lehrer, Jocelyn et al. (2007). Prevalence of and Risk Factors for Sexual Victimization in College Women in Chile. *International Family Planning Perspectives*, 33(4), 168-179. <https://www.guttmacher.org/journals/ipsrh/2007/12/prevalence-and-risk-factors-sexual-victimization-college-women-chile>
- Lehrer, Jocelyn; Lehrer, Evelyn y Oyarzún, Pamela. (2009). Violencia sexual en hombres y mujeres jóvenes en Chile: Resultados de una encuesta (año 2005) a estudiantes universitarios. *Revista Médica de Chile*, 137(5), 599-608. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872009000500002>
- Leñero Llaca, Martha. (2011). *Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria*. Secretaría de Educación Pública, México.
- López Angulo, Laura, González Moreno, Lídice y Apolinaire Pennini, Juan José (2009). Impacto sobre la esfera afectiva en mujeres sobrevivientes de la violencia física y sexual en el Municipio de Cienfuegos. *Revista Hospital Psiquiátrico de la Habana*, 6(3). <https://search.bvsalud.org/portal/resource/pt/cum-54233>
- Martínez Sanz, Alicia. (2018). ¿Por qué las mujeres tienen relaciones sexuales con sus parejas cuando realmente no lo desean? *Feminismo/s*, (31), 127-141. <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2018.31.06>
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2020). IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de la Violencia Intrafamiliar y Otros Espacios (ENVIF-VCM) [Fecha de consulta: 07/03/2020]. <https://eol.uchile.cl/assets/courseware/v1/96612bc7ce05a8915e32ca2b73c654f6/asset-v1:eol+MED->

GO+2021_1+type@asset+block/Presentacio_n_de_Resultados_IV_ENVIF-VCM.pdf

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MinmujeryEG). (s. f.). *Sobre MinmujeryEG*. Recuperado de https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=34975 [Fecha de consulta: 07/03/2020].

Ministerio Público de Chile (Fiscalía). (30 de octubre de 2019). Boletín Estadístico Anual 2019. <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do> [Fecha de consulta: 07/03/2020].

Miranda Pérez, Fabiola y Gac Jiménez, Danniella. (2020). Etnografía y políticas públicas en materia de justicia y violencia contra las mujeres en Chile. *Polis Revista Latinoamericana*, (55), 159-171. <https://journals.openedition.org/polis/18776>

Miranda Pérez, Fabiola y González Badilla, Priscila. (2018). Miradas institucionales sobre la categoría de género en materia de violencias contra las mujeres en Chile. *Millkayac: Revista Digital de Ciencias Sociales*, 5(9), 141-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6531581>

Montero Vega, Adela y Ramírez-Pereira, Mirliana. (2020). Noción y argumentos sobre la objeción de conciencia al aborto en Chile. *Revista Bioética y Derecho*, (49), 59-75. <https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/29071/31372>

Montoya Ruíz, Ana; Cruz Torrado, Bexy y Leottau Mercado, Paola. (2013). “Porque te quiero...” una mirada a la violencia basada en el género en las relaciones de noviazgo en la ciudad de Cartagena de Indias. *Ratio Juris*, 8(16), 181-200. <https://doi.org/10.24142/raju.v8n16a7>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx> [Fecha de consulta: 03/09/2021].

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Un Marco de Apoyo a la Prevención de la Violencia contra la Mujer*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework> [Fecha de consulta: 03/04/2021].

- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). *Dando prioridad a las mujeres: recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/70445/WHO_FCH_GWH_01.1_spa.pdf?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2013). *Global and regional estimates of violence against women. Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf;jsessionid=F77B94BD84D01195D6536590CD14CBE8?sequence=1 [Fecha de consulta: 03/09/2021].
- Osborne, Raquel. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Edicions Bellaterra.
- Oviedo Aguilar, Martha. (2017). Violencia en relaciones de pareja en jóvenes estudiantes universitarios. *Revista Varianza*, (14), 42-61. http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S9876-67892017000200006&script=sci_arttext
- Pastor Gosálbez, Inma; Trujillo Cristoffanini, Macarena y Belzunegui Eraso, Ángel. (2021). La violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: hechos y marcos de interpretación sociológicos en Pastor Gosálbez, Inma y Trujillo Cristoffanini, Macarena (Coords.), *La violencia contra las mujeres desde las ciencias sociales. Análisis crítico y propuestas para su comprensión*. Editorial Tecnos.
- Perela Larrosa, Marta. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, (11-12), 353-376. <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2019). *Una década de cambios hacia la igualdad de género (2009-2018): avances y desafíos*. https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/womens_empowerment/una-decada-de-cambios-hacia-la-igualdad-de-genero--2009-2018-.html [Fecha de consulta: 03/04/2021].
- Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres. (2020). *Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por mujeres que sufrieron violencia*. <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2020/12/Respuestas-de-Carabineros-frente-a-denuncias-realizadas->

por-mujeres-que-sufrieron-violencia-CarabinerosMeDijo-Red-Chilena-contra-la-Violencia-hacia-las-Mujeres.pdf [Fecha de consulta: 03/05/2021].

- Reed, Elizabeth et al. (2010). Losing the 'Gender' in Gender-Based Violence: The Missteps of Research on Dating and Intimate Partner Violence. *Violence Against Women*, 16(3), 348-354. <https://doi.org/10.1177/1077801209361127>
- Rubio Castro, Ana María. (2009). Los chicos héroes y las chicas malas. *Revista de Estudios de Juventud*, (86), 49-63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3106619>
- Ruiz Olabuenaga, José I. (2007). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto.
- Ruiz Repullo, Carmen. (2016). *Voces tras los datos. Una mirada cualitativa a la violencia de género en adolescentes*. Instituto Andaluz de la mujer. <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2016/143535461.pdf>
- Safranoff, Ana. (2017). ¿Qué significa ser maltratada? El estudio de la violencia de género a través de datos de encuesta. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 7(1). <https://doi.org/10.24215/18537863e019>
- Saldivia, Claudia y Vizcarra, Beatriz. (2012). Consumo de drogas y violencia en el noviazgo en estudiantes universitarios del sur de Chile. *Terapia Psicológica*, 30(2), 43-49. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082012000200004>
- Sardinha, Lynnmarie; Maheu-Giroux, Mathieu; Stöckl, Heidi; Meyer, Sarah Rachel y García-Moreno, Claudia. (2022). Global, regional, and national prevalence estimates of physical or sexual, or both, intimate partner violence against women in 2018. *The Lancet*, 399(10327), 803-813. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)02664-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)02664-7)
- Secretaría General de la Presidencia de Chile. (2016). *Mensaje N°307-364 de S. E. de la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Recuperado de <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=26565> [Fecha de consulta: 3/6/2021].
- Straus, Murray. (1979). Measuring Intrafamily Conflict and Violence: The Conflict Tactics (CT) Scales. *Journal of Marriage and Family*, 41(1), 75-88. <https://doi.org/10.2307/351733>

- Trujillo Cristoffanini, Macarena y Pastor-Gosálbez, Inma. (2021). Violencia de género en estudiantes universitarias: Un reto para la educación superior. *Psicoperspectivas*, 20(21), 83-94. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol20-issue1-fulltext-2080>
- Valdivia-Peralta, Maruzella et al. (2019). Invisibilización de la violencia en el noviazgo en Chile. Evidencia desde la investigación empírica. *Perfiles Latinoamericanos*, 27(54). <https://doi.org/10.18504/pl2754-012-2019>
- Valles, Miguel. (2009). *Entrevistas cualitativas: 32 (Cuadernos Metodológicos)*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Villegas, Myrna. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile y Derechos Humanos* (Informe temático). Facultad de Derecho. Disponible en: <https://www.uchile.cl/publicaciones/141701/informe-tematico-violencia-contra-la-mujer-en-chile-y-ddhh> [Fecha de consulta: 24/10/2020].
- Ley N.º 19325 de 1994. Por la que se establecen normas sobre procedimientos y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar. 27 de agosto de 1994. D.O No.34.951.
- Ley N.º 2066 de 2005. Por la que se establece la Ley de Violencia Intrafamiliar. 22 de septiembre de 2005. D. O. No 38.281.
- Ley N.º 20.480 de 2010. Por la que se modifica el Código Penal y la Ley N.º 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, Estableciendo el “Femicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio. 14 de diciembre de 2010. D. O. No 39.838.
- Ley N.º 21030 de 2017. Por la que se regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. 14 de septiembre de 2017. D.O. No 41.866.